Ejecución Por Pago Directo: RAD. 2020-00460
Solicitante: Giros y Finanzas
Deudora: Ligia Inés Moya Arenas C.C. 32.866.309

Señora Juez:
Doy cuenta a usted del presente proceso con los escritos de fecha 24 de febrero del 2021, por medio del cual el apoderado de la parte demandante Dra. Carlos Alberto Sánchez Álvarez solicitó, la terminación del presente tramite, cancelar la orden de captura del vehículo de placa TDW 817 . Sírvase resolver.
Barranquilla, 25 de febrero del 2021.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA

Ejecución Por Pago Directo: RAD. 2020-00460
Solicitante: Giros y Finanzas
Deudora: Ligia Inés Moya Arenas C.C. 32.866.309

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiunos (2021).

Estando al despacho la anterior solicitud, se procede a resolver, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

Por escrito recibido en el correo del Juzgado de fecha 24 de FEBRERO del 2021 de , El patrullero de la Sijin José Ángel Mugno Caballero puso a disposición del despacho el vehículo de placas Placas TDW-817, Motor Nº: G4HGCM490634, Chasis Nº MALAM51BADM164063, Línea: i10 GL, Tipo: HATCHBACK, Modelo 2013, Color: AMARILLO, Marca: HYUNDAI, Clase AUTOMOVIL, Servicio: PUBLICO, en la cual funge como acreedor garantizado GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. con NIT: 860.006.797-9 y como garante la señora LIGIA INES MOYA ARENAS identificada con la c.c 32.866.309 . En atención a la orden decretada mediante oficio53-2020-00460 de fecha enero 29 de 2021.

Seguidamente por escrito de la misma fecha, el apoderado de la parte demandante, solicito el levantamiento de la orden de inmovilización que pesa sobre el vehículo antes descrito.

Por ser procedente de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2° del art. 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 de 2015, el despacho ordenara la entrega del vehículo pluricitado al acreedor garantizado GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.

Teniendo en cuenta lo anteriormente escrito y cumplido como está el fin perseguido con el presente proceso, el despacho decretará su terminación y como consecuencia de ello se dejará sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo de placas TDW817

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la entrega del vehículo Placas TDW-817, Motor Nº: G4HGCM490634, Chasis Nº MALAM51BADM164063, Línea: i10 GL, Tipo: HATCHBACK, Modelo 2013, Color: AMARILLO, Marca: HYUNDAI, Clase AUTOMOVIL, Servicio: PUBLICO, al acreedor garantizado GM FINANCIAL COLOMBIA S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO o a la persona debidamente acreditada .

SEGUNDO: Decretar la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía identificado como vehículo Placas TDW-817, Motor Nº: G4HGCM490634, Chasis Nº MALAM51BADM164063, Línea: i10 GL, Tipo: HATCHBACK, Modelo 2013, Color: AMARILLO, Marca: HYUNDAI, Clase AUTOMOVIL, Servicio: PUBLICO, en la cual funge como acreedor garantizado GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. con NIT: 860.006.797-9 y como garante la señora LIGIA INES MOYA ARENAS C.C. 32.866.309

TERCERO: Dejar sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo anteriormente descrito, Líbrense las comunicaciones correspondientes.

CUARTO: Ordénese el desglose de los documentos que sirvieron como base de título de recaudo ejecutivo con la respectiva constancia y entréguese al demandante , previo pago del arancel respectivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d6df9a0fa7e980d42fe67e09dd94e416100fa5ad295a70d34cfd314e2f85cbd6

Documento generado en 25/02/2021 02:37:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica